

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 261/2023
DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida el trece de julio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que **confirma** el acuerdo recurrido de veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, emitido en la controversia constitucional 261/2023; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes, mediante notificación electrónica al Poder Ejecutivo Federal y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República**, y envíese copia certificada de la referida resolución a la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, mediante notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo Federal y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8687/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; (...)

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 261/2023**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 127/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 261/2023, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LISA/EDBG

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 127/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 243835

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:34Z / 03/08/2023T12:49:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 9e dd 91 ae 8b ee 86 88 80 ef fc 7d 6b 4b 62 33 02 fc 7b 55 46 b8 f5 1d 43 a1 88 dd 82 ff 4a ea 5d 77 14 69 cb 94 de 3a 37 e6 14 0f 7f 1a 2f 5d 3f bd 35 ed 0c 47 07 90 6e 79 e8 c9 14 aa b5 4e 6f ad e1 14 1c 50 8b 39 17 f2 89 b4 92 85 7f 32 58 17 7c 76 6a f0 bf 86 39 74 5a 02 06 83 f4 7f 84 c3 98 b9 04 96 55 8c be 70 bf a5 e3 23 03 f3 97 38 0b c3 1b 98 83 c1 ed 93 80 30 e3 ce 3c ae af 16 bc 87 c8 33 4d 14 40 fc e3 38 42 e8 08 dd 7e f6 4e 89 e2 a4 b9 d5 5e ca 33 0c 32 ff f4 c6 da c0 5d 23 37 3d 06 34 09 f5 10 85 de 3e 57 1c f9 b5 91 2b 62 a3 91 af 48 1c 3f 01 8e 0d 27 b9 2d b8 e2 9e 58 ad 40 e0 38 5b db ca 56 1a 8b d1 55 7d 89 e7 ac a5 77 f0 14 b4 86 cc ba 7e 37 9e 50 62 03 cb 6a 25 81 fd 34 11 36 9c 9d a6 55 c6 c7 47 65 d9 a0 0c 64 8c 39 b1 17 a3 0a 75 8b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:34Z / 03/08/2023T12:49:34-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:49:34Z / 03/08/2023T12:49:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058360			
	Datos estampillados	C7EA93F5488EF8502D7D579F6FE3F02AA7BF97A7A60ECA4300A060CCC1497D75			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:39:13Z / 02/08/2023T11:39:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 32 5c 66 5a 4d bf ca 15 75 e7 8b 12 e6 12 96 f5 5c 69 99 93 e1 73 6e 83 02 da 25 38 3a 2e 05 6d b8 be 8b 9d 57 19 99 93 4b 2d 9b 96 34 bc f2 75 39 4e 8a 9c 58 eb ea d1 08 e8 b3 22 52 f3 1c 7e 82 d7 f0 40 3c 3f 07 1e 64 bb 0c e4 78 11 df 75 99 3e bf 20 ef 53 3d ae 11 1c 09 d8 9e f2 3c 17 b7 d4 8c 9f c8 db 1b 85 a6 d7 63 dd f7 0b 1b 1b 88 64 79 85 67 ab 50 d1 dd f9 df 2b ae 9f f7 3d fc 91 8f 04 d7 7c 34 d8 4b 56 bc ba 77 8d e5 62 d0 7f 5f d5 75 de 0e 2c b4 30 3d bf a6 03 bb ff 99 94 e3 55 52 4a 38 ff d6 58 a3 3d 4a 04 cf 3b b1 97 7d 29 53 fa 6b 6a a8 7c e0 08 f2 ec 3b 82 32 1f 8e 71 cf ca 8a 22 58 3b 5e 42 0e 57 21 7a 4d 97 17 91 5d 18 cd 29 5b 25 20 aa c8 7c 1a e6 b4 04 b7 16 e3 54 74 80 3a 34 04 f6 dc 25 cb 27 01 06 41 37 f7 5a fe b3 2a a0 53 2e 2f b0 74			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:41:22Z / 02/08/2023T11:41:22-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:39:13Z / 02/08/2023T11:39:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052423			
	Datos estampillados	82F8422F08D49216AEBE5CB70E706530711B4FD1D70D43652AD8951011D1532A			